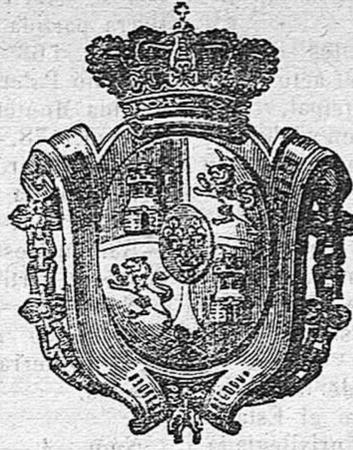


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2710

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

La Comisión provincial, en sesión de ayer, adoptó el siguiente dictamen:

«ROCAFORT DE QUERALT.—Examinado el expediente relativo á las últimas elecciones municipales verificadas en dicho pueblo.—Resultando que los electores D. José Carol Miquel, don Antonio Aluja Saperas y D. Magín Ramón Tarragó, han pedido durante el período de reclamaciones que se declaren nulas las elecciones verificadas en dicho pueblo por no haber asistido mayoría legal á la Junta municipal del Censo celebrada el día 2 de Mayo, y haber de dividirse el término en dos distritos, en vez de uno solo que ahora tiene, ya que la población consta de 850 habitantes de derecho, debiendo constituir el Cuerpo municipal ocho individuos ó Concejales en vez de siete, sin que se justifique ninguno de los extremos aducidos por los recurrentes, ni se haya continuado en el expediente testimonio del acta de la Junta municipal del Censo.—Considerando que no se han justificado los hechos relatados por los recurrentes, y que en cuanto á la división del término no es competente la Comisión para resolver lo que proceda, se acordó desestimar la reclamación de que se trata, y en su consecuencia declarar válidas las elecciones municipales de Rocafort de Queralt.»

Tarragona 15 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2711

La Comisión provincial, en sesión de ayer, adoptó el siguiente dictamen: «CANONJA.—Examinado el expediente relativo á las elecciones municipales de la Canonja.—Resultando que en el acto de practicarse el recuento

de votos en la elección del primer Distrito, se presentó el candidato José Solé Llagostera, protestando de la elección y alegando que el Sr. Juez municipal Don José Rion Xatruch y el segundo Teniente de Alcalde D. Juan Anguera Torrens, habían cambiado candidaturas á varios electores dentro del colegio electoral, protestando asimismo D. Pablo Solé Llansá de que había hecho lo mismo el Concejal D. José Xatruch Qué con la candidatura que llevaba el elector Sebastian Marca Guinjoan; protestas que reprodujeron los reclamantes al verificarse la Junta general de escrutinio, manifestando los Concejales electos en 19 de Mayo que nada tenían que alegar en la votación de dicho Distrito, circunstancia que les interesaba hacer constar en la comparecencia que hicieron ante el Alcalde, pues no habían tomado parte activa alguna en las citadas elecciones.—Considerando que no han sido justificados los abusos y coacciones á que se refiere el elector D. José Solé Llagostera, ni aparece documento alguno que directa ó indirectamente los compruebe, se acordó desestimar su reclamación y declarar válidas las elecciones últimamente celebradas en el pueblo de la Canonja.»

Tarragona 15 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2712

La Comisión provincial, en sesión de ayer, adoptó el siguiente dictamen:

«VESPELLA.—Visto el expediente de las elecciones municipales últimamente celebradas en las que no hubo protesta ni reclamación alguna.—Resultando que el Concejal electo, Benito Casasas Rigol, se ha excusado de aceptar el cargo, fundándose en que es expendedor de Bula de la Santa Cruzada, á tenor de lo prevenido en las Reales órdenes de 18 de Julio de 1850 y 17 de Marzo de 1880, habiéndose negado el Ayuntamiento á aceptarle dicha excusa al amparo de lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y 43 de la ley Municipal vigente.—Considerando que en realidad es motivo de incompatibilidad el cargo de Concejal y el de expendedor de la Bula de la Santa Cruzada, y habiendo el reclamante renunciado al primero, procede que se le admita la renuncia á tenor de las disposiciones antes citadas, se acordó admitir la re-

nuncia que D. Benito Casasas Rigol presenta del cargo de Concejal electo por el Distrito municipal de Vespella.»

Tarragona 15 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2713

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Vinebre á virtud de haber renunciado D. José Fortuny Homdedeu los cargos de Teniente segundo de Alcalde y de Concejal del mismo, fundándose en motivos de falta de salud, lo cual justifica debidamente:

Considerando que el expediente ha sido tramitado en debida forma, que no se ha interpuesto reclamación en contra y que la excusa es aceptable en todo tiempo, según así lo declaran las Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888; esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la renuncia de sus cargos concejiles.

Tarragona 15 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2714

Vista la excusa formulada por el Concejal electo para el Ayuntamiento de Vilella baja, D. Juan Bargalló Vellvé, mediante imposibilidad física que justifica por certificación facultativa; esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitirla como comprendida en el art. 43 de la vigente ley Municipal.

Tarragona 15 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2715

Visto el escrito de D. José Antonio Navarro Riba, excusándose de servir el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gandesa para el que ha sido recientemente elegido:

Considerando que ha cumplido la edad sexagenaria y que por lo tanto puede utilizar el derecho que le concede el art. 43 de la vigente ley Municipal; esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado declarar procedente la excusa formulada.

Tarragona 15 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2716

La Comisión provincial, en sesión de ayer, adoptó el siguiente dictamen:

«RIUDECAÑAS.—Visto el expediente de las últimas elecciones municipales verificadas en dicho pueblo.—Resultando que en el acto de celebrarse la Junta para el nombramiento de interventores y en el de la votación del primer Distrito, se consignaron varias protestas que no constan reproducidas ante la Junta general de escrutinio, y en el período que señala el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.—Considerando que las protestas de que se hace mérito no han sido reproducidas en tiempo y forma y durante los plazos que señala la ley, se acordó no haber lugar á resolverlas y en su consecuencia declarar válidas las elecciones de Riudecañas.»

Tarragona 16 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2717

La Comisión provincial, en sesión de ayer, adoptó el siguiente dictamen:

«ALCOVER.—Examinado el expediente relativo á las últimas elecciones verificadas en Alcover, en el que no consta protesta ni reclamación alguna.—Resultando que al remitir el Alcalde dicho documento hace constar en la comunicación que los Concejales electos D. Gaspar Girona Guasch, don Antonio Martí Serra y D. Sebastián Xatruch Qué no aparecen en las listas del Censo con el concepto de elegibles.—Considerando que los interesados han acreditado en tiempo hábil ante esta Comisión que reúnen las circunstancias prescritas en el art. 41 de la vigente ley Municipal para ostentar la condición de elegibles.—Visto éste y la Real orden de 30 de Agosto de 1895, se acordó declarar á los recurrentes con capacidad legal para desempeñar los cargos de Concejales en el Ayuntamiento de Alcover.»

Tarragona 16 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2718

Edicto de primera subasta de fincas Don Javier Pallejá Gran, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública, Hago saber: Que por providencia

del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial, se sacan á pública licitación los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 21.—Débito 8'29 pesetas.— José Alarí Bartolomé.—Una tierra partida Vedad, 460 pesetas.

Núm. 23.—Débito 8'51 pesetas.— Viuda de Andrés Calbet.—Una tierra partida Camí del Pont, 400 pesetas.

Núm. 104.—Débito 8'86 pesetas.— José Carbonell Montserrat.—Una tierra partida Camí de Cabra, 160 pesetas.

Núm. 184.—Débito 28'35 pesetas.— José Ferré Domingo.—Una tierra partida Gambada, 550 pesetas.

Núm. 193.—Débito 8'74 pesetas.— Viuda de Galofre Rosell.—Una tierra partida Camí de Vilarrodonà, 600 ptas.

Núm. 247.—Débito 7'54 pesetas.— Lorenzo Mallorquí Vilá.—Una tierra partida Camí de Cabra.

Núm. 293.—Débito 10'46 pesetas.— Juan Oliva Rovira.—Una tierra partida Camí de Alió, 1.140 pesetas.

Núm. 498.—Débito 8'82 pesetas.— Lorenzo Bellmunt Parera.—La mitad de la pieza de tierra partida Capona, 160 pesetas.

Núm. 525.—Débito 7'80 pesetas.— Viuda de Teresa Cunillera, antes Juan Pedro Cunillera.—Una tierra partida Capona, 210 pesetas.

Núm. 582.—Débito 0'00 pesetas.— José Ferré Banús.—Una tierra partida Carreró, 1.100 pesetas.

Núm. 587.—Débito 9'11 pesetas.— Josefa Folch, Viuda.—Una tierra partida Camí de Valls.

Núm. 603.—Débito 7'54 pesetas.— Tomás Güell, Llori.—Una tierra partida Vedad, 420 pesetas.

Núm. 618.—Débito 7'54 pesetas.— José Jové (a) Marlé de Valls.—Una tierra partida Gambada, 210 pesetas.

Núm. 685.—Débito 7'54 pesetas.— Jaime Plana Papiol.—Una tierra partida Gambada, 140 pesetas.

Núm. 686.—Débito 7'54 pesetas.— Domingo Plana Plana.—Una tierra partida Camí de Alió, 60 pesetas.

Núm. 718.—Débito 8'51 pesetas.— José Recasens Plana ó Pruna.—Una tierra partida Vedad, 45 pesetas.

Núm. 721.—Débito 8'70 pesetas.— Mateo Roig Gasó.—Una tierra partida Camí de Alió, 210 pesetas.

Núm. 723.—Débito 8'27 pesetas.— José Rovira Tudó.—Una tierra partida Capona, 740 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 28 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecu-

ción de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Pla de Cabra 9 de Junio de 1897.— Javier Pallejá.

Núm. 2719

Edicto de primera subasta de fincas
Don Buenaventura Vallespinosa y Sisteré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del primer trimestre de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústicas
Núm. 4.—Débito 42'45 pesetas.— Blás Anguera Moya.—Una pieza de tierra partida San Blas, 3.680 pesetas.

Núm. 13.—Débito 44'49 pesetas.— Ramón Anguera Damas.—Una pieza de tierra partida Monterols, 4.000 ptas.

Núm. 17.—Débito 13'20 pesetas.— Jaime Alberich Carchot.—Una pieza de tierra partida las Fonts, 2.000 ptas.

Núm. 78.—Débito 19'72 pesetas.— Blás Ciurana Bisba.—Una pieza de tierra partida Fuledas, 3.920 pesetas.

Núm. 92.—Débito 31'25 pesetas.— Francisco Ferré Aleu.—Una pieza de tierra partida Costas, 274 pesetas.

Núm. 93.—Débito 22'16 pesetas.— Sebastián Ferré Vallverdú.—Una pieza de tierra partida Prats, 3.320 pesetas.

Núm. 128.—Débito 12'75 pesetas.— Pedro Llauradó Mariné.—Una pieza de tierra partida Las Fonts, 1.120 ptas.

Núm. 137.—Débito 12'59 pesetas.— Bautista Mariné Anguera.—Una pieza de tierra partida Camp, 1.080 ptas.

Núm. 141.—Débito 11'45 pesetas.— Ramón Mariné Anglés.—Una pieza de tierra partida Prats, 400 pesetas.

Núm. 142.—Débito 11'09 pesetas.— Antonio Mariné Sardá.—Una pieza de tierra partida Rocamp, 340 pesetas.

Núm. 229.—Débito 13'91 pesetas.— Martín Trillas Alberich.—Una pieza de tierra partida Camp, 440 pesetas.

Núm. 251.—Débito 40'95 pesetas.— Gaspar Vernis Grau.—Una pieza de tierra partida Paixesos, 3.680 pesetas.

Núm. 300.—Débito 57'14 pesetas.— Juan Cavallé (a) Martinet.—Una pieza de tierra partida Planas, 6.620 ptas.

Núm. 346.—Débito 22'70 pesetas.— Rosa Llauradó Calero.—Una pieza de tierra partida Planas, 3.860 pesetas.

Núm. 412.—Débito 50'92 pesetas.— Sebastián Salvat Fraga.—Una pieza de tierra partida Camp, 320 pesetas.

Núm. 436.—Débito 10'60 pesetas.— José Barenys Pascual.—Una pieza de tierra partida Monterols, 520 pesetas.

Núm. 545.—Débito 12'31 pesetas.— José Martí Muixi.—Una pieza de tierra partida Trillas, 1.020 pesetas.

Núm. 563.—Débito 11'80 pesetas.— Pablo Paleta.—Una pieza de tierra partida Monterols, 420 pesetas.

Núm. 578.—Débito 32'49 pesetas.— Pedro Cabré Cardona.—Una pieza de tierra partida Camp, 340 pesetas.

Núm. 617.—Débito 11'03 pesetas.— Ramón Mestre Llobera.—Una pieza de tierra partida Camp, 1.620 pesetas.

Núm. 665.—Débito 11'94 pesetas.— Francisco Anguera Damas.—Una pieza de tierra partida Costas, 883'60 pesetas.

Urbanas
Núm. 4.—Débito 13'13 pesetas.— Una casa de campo situada en despoblado con su pieza de tierra y linda por sus cuatro lados en la propia finca de Blás Anguera Moya.—Una pieza de tierra partida de San Blas, 3.680 pesetas.

Núm. 43.—Débito 13'65 pesetas.— Pedro Cabré Cardona.—Una casa situada en este pueblo y calle del Horno, núm. 45; 1.675 pesetas.

Núm. 57.—Débito 10'95 pesetas.— José Cabré Cardona.—Una casa calle del Horno, núm. 6; 750 pesetas.

Núm. 69.—Débito 14'19 pesetas.— Francisco Ferré Aleu.—Una casa calle Mediana, núm. 18; 1.875.

Núm. 192.—Débito 13'04 pesetas.— Gaspar Vernis Grau.—Una casa calle del Horno, núm. 55; 1.475 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 2 de Julio próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecu-

ción de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Masllorrens 8 de Junio de 1897.— El Agente ejecutivo, P. O., Federico Pérez.

según así disponen los artículos 168, número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la Instrucción del procedimiento de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Aleixar 14 de Junio de 1897.— Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 2720

Edicto de primera subasta de fincas
Don José Martí Mercadé, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial urbana del 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres del año de 1895-96, se saca á pública licitación por primera vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 269.—Débito 10'75 pesetas.— Juan Gavaldá Gibert.—Una casa calle de San Rafael, núm. 6; 125 ptas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en la Casa Capitular de esta localidad el día 26 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecu-

ción de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Masllorrens 8 de Junio de 1897.— El Agente ejecutivo, P. O., Federico Pérez.

Núm. 2721

Don Vicente Ardevol Vidal, Alcalde constitucional de la villa de Fatarella.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 27 de los corrientes, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia, la primera subasta por medio de pujas á la llana del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas correspondientes al próximo año económico de 1897-98, ó sea desde 1.º de Julio de este año hasta el 30 de Junio siguiente.

Dado caso que en la primera subasta no se presentara licitante, el día 29 y á la misma hora, se hará la segunda con rebaja de un 25 por 100.

El tipo que ha de servir para la primera subasta será el de 1.000 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico, en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Fatarella 15 de Junio de 1897.—Vicente Ardevol.

Núm. 2722

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en consistorio de 10 del actual el arriendo en pública subasta de los derechos de matadero en el ganado lanar, vacuno y cabrío para el próximo ejercicio de 1897-98, bajo el tipo de 600 pesetas, se anuncia para los que deseen tomar parte que dicho acto tendrá lugar á las once y terminará á las doce de la mañana del día 28 del actual, en esta Casa Capitular, y de conformidad al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Calafell 15 de Junio de 1897.—El Alcalde, Wenceslao Gibert.—Por A. del A., el Secretario, Antonio Bosqué.

Núm. 2723

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá de Cabra

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, el día 27 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el arriendo en pública subasta del arbitrio del matadero público impuesto por degüello del ganado lanar, cabrío y vacuno, durante el próximo año económico de 1897-98, bajo el tipo de 1.100 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto al público.

Caso de no dar resultado, se celebrará una segunda subasta el día siguiente, en la misma hora y local.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Lo que se anuncia convocando licitadores.

Plá 14 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, Juan Soberano.

Núm. 2724

Terminados los repartimientos de las contribuciones de territorial sobre rústica, pecuaria y el de urbana para el próximo año económico de 1897 á 1898, estarán de manifiesto al público en esta Alcaldía por término de ocho días, para su exámen y reclamaciones.

Plá 14 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, Juan Soberano.

Núm. 2703

Don Juan Llanes Esperanzi, Alcalde constitucional de la ciudad de San Carlos de la Rápita,

Hago saber: Que anulada por la Administración de Hacienda de la provincia la primera subasta del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies del impuesto de consumos de esta ciudad, más los alcoholes, aguardientes y licores y el gravamen de la sal, por un período de uno á tres años desde el próximo ejercicio económico de 1897 á 1900, se anuncia una segunda subasta por igual período de tiempo y bajo el mismo pliego de condiciones por el tipo anual de 21.532 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia, de once á doce de la mañana y por medio de pujas á la llana, con arreglo al citado pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

San Carlos de la Rápita 15 de Junio de 1897.—Juan Llanes.

Núm. 2725

Don Manuel Galcerá Gonzáles, Alcalde constitucional de Caseras.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.212 pesetas 39 céntimos para el grupo de líquidos y 362.27 pesetas para el de carnes, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Caseras 15 de Junio de 1897.—Manuel Galcerá.

Núm. 2726

Don Francisco Giné Pallejá, Alcalde constitucional de Guiamets,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las

especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1897-98, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Guiamets 12 de Junio de 1897.—Francisco Giné.

Núm. 2727

Don Jaime Montlleó Montlleó, Alcalde constitucional de Porrera.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.444.00 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Porrera 12 de Junio de 1897.—Jaime Montlleó.

Núm. 2728

Don José Durán Borrás, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las ocho de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.238.52 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riudecols 15 de Junio de 1897.—José Durán.

Núm. 2729

Don Juan Altimis Miquel, Alcalde constitucional de Ceballá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festi-

vos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.172.79 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ceballá 12 de Junio de 1897.—Juan Altimis.

Núm. 2730

Don Jaime Macaya, Alcalde constitucional de Espluga de Francolí,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 16.172.52 pesetas y recargos autorizados, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Espluga de Francolí 15 de Junio de 1897.—Jaime Macaya.

Núm. 2731

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional de ingresos y gastos de este distrito municipal refundido en el del corriente ejercicio de 1896-97, se halla expuesto en la Secretaría por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Alfara 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Julián Adell.

Núm. 2732

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Terminados los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir cuantas reclamaciones tengan por convenientes.

Maspujols 13 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Anglés.

Núm. 2733

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados examinar dicho documento y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Poboleda 12 de Junio de 1897.—El Alcalde, Domingo Crivellé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vimbodí

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Núm. 2735

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas.

Vimbodí 15 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Vilá.

Núm. 2736

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Margalef

Terminados los repartos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal para el año económico de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Margalef 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, José María Miró.

Núm. 2737

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arbóli

Formados los repartimientos territorial y urbana correspondientes á los ejercicios económicos de 1897-98, de la riqueza de este término municipal, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cornudella, Alforja y Poboleda y demás que existen propietarios terratenientes de este término lo hagan saber á los mismos por los medios que estimen convenientes.

Arbóli 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Miguel Martorell.

Núm. 2738

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pallaresos

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito para el próximo ejercicio de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones legales se presenten.

Pallaresos 13 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 2739

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Dosaiguas

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial urbana y de la rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1897 á 98, estarán expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que creyeren justas.

Dosaiguas 13 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan Escolar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Colldejou

Terminado el reparto de la riqueza territorial y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas y pertinentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montroig, Montbrí, Falset y Torre de Fontaubella lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de los vecinos terratenientes de este distrito.

Colldejou 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 2741

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradell

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Pradell 12 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Anguera.

Núm. 2742

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pinell

Terminado el reparto de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes lo hagan público por los medios de costumbre, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Pinell 12 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 2743

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perafort

Terminado el reparto de la contribución rústica y pecuaria correspondiente al año económico de 1897-98, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden presentar los interesados cuantas reclamaciones consideren justas.

Perafort 15 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, José Valls.

Núm. 2744

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta

Terminados los repartos de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria y de fincas urbanas correspondientes al próximo año económico de 1897-98, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo dentro de dicho plazo ser examinados y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Encargo á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Aldover, Cherta, Roquetas, Masdenvege, Santa Bárbara, Galera, Godall, Freginals, Ulldecona, Alcanar y San Carlos de la Rápita, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Amposta 15 de Junio de 1897.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pauls

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1897-98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Pauls 14 de Junio de 1897.—El Alcalde, Domingo Basco.

Núm. 2746

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Morera

Terminados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de fincas urbanas de este término municipal para el año económico de 1897-98, estarán de manifiesto por espacio de ocho días, en esta Secretaría municipal, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar, durante los expresados días, cuantas reclamaciones crean puedan asistirles en derecho.

La Morera 12 de Junio de 1897.—El Alcalde, Marcelino Barrull.

Núm. 2747

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cunil

Terminado el reparto de la contribución urbana de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Cunil 15 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Farré.

Núm. 2748

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 3'00 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 300 pesetas. Idem de 6'00 pesetas por cada 100 huevos, 105 pesetas. Idem de 5'00 pesetas por cada 50 kilos de patatas, 475 pesetas. Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.200 pesetas. Idem de 3'00 pesetas por cada 50 kilos de paja, 641'16 pesetas. Total 2.724'16 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Capafons 16 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2749

El infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de Gandesa,

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo de que más abajo se hará mérito, se dictó y obra la sentencia de remate, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA DE REMATE

En la ciudad de Gandesa á los diez y seis días del mes de Febrero del año mil ochocientos noventa y cua-

tro.—El Sr. D. Tiburcio Pérez Alvarez Cueva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—En los autos ejecutivos instados por el Procurador D. José Meix é Ibáñez, en representación de don Ramón Pastor Fabregat, casado, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, contra los consortes Juan Basco Treig y María Teresa Canalda Ferrás, labradores, mayores de edad, vecinos de la villa de Horta, dirigidos por el Letrado D. Juan Meix.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar al acreedor D. Ramón Pastor Fabregat, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, la cantidad de tres mil setecientas veinte y cinco pesetas, importe del capital del préstamo, intereses vencidos y que venzan, con las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia y el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tiburcio Pérez y Alvarez, Rubricado.

Concuerda con su original á que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma á los ignorados herederos de la demandada María Teresa Canalda Ferrás, libro y firmo la presente en Gandesa á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—José García.

Núm. 2750

REQUISITORIA

Don Joaquín Alconchel Lubel, segundo Teniente del primer escuadrón del regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería, Juez instructor nombrado por el Sr. Capitán para la formación de estas diligencias, con motivo de la deserción del soldado del mismo, Juan Ferrer y Andreu, el día siete del corriente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Ferrer y Andreu, natural de Masllorens, provincia de Tarragona, hijo de José y de Francisca, soltero, de veinte años, labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y de un metro seiscientos veinte milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Juan de la ciudad de Huesca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten de las diligencias instruidas por orden del Sr. Capitán del expresado escuadrón con motivo de su deserción verificada en el día siete del mes corriente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Juan Ferrer y Andreu, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Juan y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Huesca á diez de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquín Alconchel.